

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

Calle las Vales, 50, 31380 Caparroso, Navarra



El objeto del presente Reglamento de Régimen Interno (RRI) es regular los derechos y obligaciones de las personas residentes o usuarias del centro; recoger las normas de funcionamiento y condiciones mínimas de prestación; establecer el marco de participación de las personas residentes o usuarias y sus familias en el proceso asistencial; y regular la convivencia en los centros, con el objetivo de dar respuestas adecuadas en beneficio del bienestar y calidad de vida de las personas que utilizan dichos servicios.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ATENCIÓN

Son principios básicos de la atención del centro los siguientes:

- Situar a la persona residente en el centro de la actuación profesional, respetando su dignidad, su individualidad, su autonomía y su libertad en los procesos de toma de decisiones.
- Potenciar la autonomía de la persona residente y gestión de la propia vida, a través de la realización de su proyecto de vida.
- Reconocer, respetar y defender los derechos y obligaciones de la persona residente, en lo que respecta a sí misma y su vida.
- Plantear intervenciones integrales, coordinadas y flexibles, desde un enfoque interdisciplinar.
- Facilitar que la persona residente pueda continuar con su estilo de vida habitual, conservando relaciones, hobbies e intereses, y manteniendo relaciones con familia y amigos.
- Facilitar la colaboración y relación con las familias y personas allegadas de los residentes, integrándoles en la vida diaria del centro.
- Favorecer un ambiente hogareño y familiar, desde el respeto a todas las personas del centro, residentes y profesionales.
- Garantizar el buen trato a todas las personas, residentes y profesionales.
- Favorecer la organización de centro y convivencia en unidades de convivencia, buscando el equilibrio entre espacios de intimidad y espacios de socialización.
- Motivar y apoyar la participación de las personas residentes en actividades rehabilitadoras, terapéuticas y de animación/ocio que sean significativas y coherentes con su proyecto de vida.
- Favorecer la conexión del centro con el entorno y la relación con la comunidad.



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

CAPITULO I – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESIDENTES O USUARIAS

Artículo 1 - Derechos

La persona residente o usuaria gozará de todos los derechos generales reconocidos para todas las personas con excepción, si las hubiera, de las limitaciones impuestas por la ley.

En lo relativo al régimen interno del centro, los derechos específicos son:

1. Las personas residentes o usuarias tienen derecho a disfrutar del mayor grado de libertad posible y ejercicio de su autonomía, dentro de los límites fijados por esta normativa.
2. Tienen derecho a no ser discriminadas por ninguna causa.
3. A que se respete su identidad, su intimidad y su autonomía, siendo las personas residentes o usuarias las últimas responsables en el cumplimiento o no de las prescripciones médicas y del resto de profesionales del centro, salvo que se hallen incapacitadas.
4. A ser atendidas por los profesionales del centro en cada una de sus necesidades y demandas.
5. Al uso y disfrute de todos los espacios comunes, salvo los destinados a uso exclusivo del personal del centro.
6. A beneficiarse de todos los servicios básicos que presta el centro y aquellos complementarios que sean contratados.
7. A participar en todas las actividades, proyectos, eventos y celebraciones organizadas por el centro, salvo prescripción facultativa contraria.
8. A la correcta y adecuada alimentación en función de su estado de salud y de las posibles dietas prescritas.
9. A la higiene y cuidados personales.
10. A la intimidad personal y de pareja, sin que ello interfiera en la propia organización y estructura del centro.
11. A la confidencialidad sobre los datos personales y biográficos que figuren en el expediente personal y otros archivos o registros o que puedan ser utilizados en las actividades asistenciales y propias de la vida en el centro.
12. A la comunicación privada y personal con el exterior, ya sea por llamada telefónica, videollamada, correo electrónico o encuentro personal, salvo restricciones sanitarias en situaciones de emergencia.
13. A recibir visitas haciendo uso de los horarios y dependencias del centro para este fin y siempre bajo las indicaciones que establezca la dirección del centro.



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

14. A disponer de la información sobre su estado de salud bio-psico-social y su Plan de Atención y Vida+.
15. A participar activamente en la elaboración de su Plan de Atención y Vida+ y en el Grupo de Apoyo.
16. A desarrollar su proyecto de vida de la manera como la persona residente o usuaria considere más adecuada o, en su defecto y previa autorización, como lo considere el familiar o persona designada junto con el equipo técnico.
17. A contar con un “Compañero/a de camino” (Profesional de referencia) que pueda realizar un seguimiento más personalizado sobre cualquier asunto que tenga que ver con la vida en el centro.
18. A no hacer partícipe a la familia o allegados de su Plan de Atención y Vida+ u otras cuestiones que le afecten si no da su autorización expresa.
19. A disponer de los canales de comunicación habilitados para la presentación de quejas, sugerencias o reclamaciones.
20. A recibir información sobre la organización y gestión del centro y los proyectos y actividades programadas, pudiendo participar, según sus posibilidades e interés, en el Consejo de Participación u otros canales de participación en la gobernanza del centro.
21. A participar activamente en las actividades cotidianas del centro, como son la preparación de comidas (desayunos, almuerzos, meriendas o aperitivos), la limpieza, el orden y otras tareas propias de un hogar.
22. A recibir la asistencia espiritual y religiosa que la persona residente desee.

Artículo 2 - Obligaciones

Con el fin de reducir las obligaciones del residente al mínimo que la propia organización y funcionamiento del centro requieren, y teniendo en cuenta el principio fundamental de que la libertad de la persona acaba donde comienzan los derechos de los demás, en aras de una buena convivencia, se consideran de obligado cumplimiento las siguientes:

1. Procurar contribuir al mantenimiento de un clima familiar, agradable y respetuoso con las personas, evitando todo lo que pueda molestar a los demás.
2. Cuidar la infraestructura dotacional del centro (muebles, aparatos, instalaciones, maquinaria, libros, etc.) procurando evitar su deterioro.
3. Respetar las normas de convivencia y cumplir las normativas por las que se rige el centro.



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

4. Cumplir las prescripciones médicas y terapéuticas que le sean recomendadas o, en su defecto, dejar constancia bajo registro del rechazo de estas.
5. No conservar en sus dependencias privadas materiales fungibles o alimentos perecederos por razones higiénicas y sanitarias ni otros elementos que puedan afectar a la seguridad personal o de terceros, como la tenencia de armas, objetos punzantes o cortantes, velas, planchas, calefactores, etc.
6. No fumar en el interior del centro. Siempre utilizar las zonas habilitadas para ello en el jardín o exteriores. No se puede tener mechero ni cerillas en las habitaciones.
7. Abonar las cuotas a las que hubiera lugar.
8. Utilizar los servicios del centro para el lavado de ropa, cumpliendo con las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3 - Baja del Residente

Los residentes podrán causar baja en el centro:

1. Por deseo propio o, en su caso, por iniciativa de su familiar o representante legal.
2. Por modificación de las circunstancias de cualquier tipo que motivaron en su día la admisión en el centro, incluso por la evolución positiva o negativa de la persona residente o usuaria, que aconsejen un cambio en la tipología de centro o recurso, regreso al domicilio o, simplemente, de ubicación en el propio centro.
3. Por manifestar problemas en la integración en la vida del centro o en lo que tiene que ver con su estilo de vida y que por el bien de la persona el equipo técnico recomiende la búsqueda de otra opción de alojamiento o servicio.
4. Incumplimiento del Contrato de Admisión.
5. Por fallecimiento.
6. Por las causas contempladas por aplicación del régimen sancionador.

CAPÍTULO II - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Artículo 4 - Aspectos generales



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

Los servicios deberán estar enfocados hacia una filosofía de atención centrada en la persona, en su calidad de vida y en el respeto y apoyo a su autonomía. Esto se concreta en el cumplimiento del sistema de calidad asistencial de IDEA, "Residencias con Sentido", de aplicación en todos los centros que gestiona IDEA.

Por ello, se garantizará la realización del proyecto de vida de cada residente, que le permita seguir manteniendo su estilo de vida, conservar su identidad, su libertad, su autonomía y tener control sobre su Plan de Atención y Vida. Además de participar en las actividades cotidianas del centro y en todas aquellas que a la persona le resulten significativas y favorezcan una mayor calidad de vida. El centro facilitará toda la información necesaria para que cada persona residente o usuaria pueda tomar las decisiones oportunas que afecten a su vida.

Se proporcionarán las condiciones físicas, psicológicas, sociales y ambientales adecuadas para una buena integración de la persona en la vida del centro, teniendo en cuenta su estilo de vida previo, sus valores, capacidades, fortalezas y necesidades de apoyo puntuales o continuadas para el ejercicio de su autonomía, así como sus intereses y preferencias en lo que se refiere a los aspectos de la vida cotidiana.

Artículo 5 – Alojamiento

1. A las personas residentes se les asignará una habitación, que podrá ser individual o compartida, procurando, en la medida de lo posible, favorecer y respetar la elección de la persona, atendiendo a criterios técnicos y/o terapéuticos. Así mismo, podrán solicitar cambio de habitación.
2. Se facilitará y animará a la persona residente y a sus familiares a que trasladen a la habitación elementos decorativos, pequeños muebles y enseres propios que faciliten la personalización de los espacios privados y la conexión con su entorno significativo, sin por ello afectar al trabajo de los profesionales, la limpieza y conservación de los espacios y el respeto al resto de personas residentes o usuarias.
3. Se dispone de armarios u otras ubicaciones con cerradura para la salvaguarda de objetos de valor y documentos personales. También de un sistema para la custodia de propiedades personales.
4. Los baños y aseos están dotados de ayudas técnicas, de manera que cumplen con los requisitos en materia de accesibilidad.
5. La Dirección podrá autorizar la presencia de animales domésticos, si así lo considera, cuyo cuidado será responsabilidad de la persona residente o usuaria. El permiso podrá ser revocado en el caso de detectar falta de



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

higiene o abandono o por cualquier otro motivo higiénico-sanitario o relacionado con la convivencia.

6. Cualquier revisión en el interior de las habitaciones para comprobar el buen estado de estas y el cumplimiento de las normas de funcionamiento se realizará siempre en presencia de la persona residente o de su representante legal.

Artículo 6 – Funcionamiento global de los servicios

El servicio deberá proporcionar todos los productos y medios materiales necesarios para llevar a cabo los servicios generales, de limpieza, lencería, aseo, etc., los cuales irán incluidos en la tarifa aplicada incluida en el contrato.

Artículo 7 – Servicio de lavandería

El servicio de lavandería contempla las siguientes condiciones mínimas:

1. El lavado, secado, planchado, clasificación y distribución de la lencería del centro y de las personas residentes, siempre que sea necesario, así como su correcto marcaje.
2. El mantenimiento y reposición de la lencería del centro. El cambio de ropa de cama y toallas se realizará, al menos, semanalmente y diariamente cuando así se requiera.
3. Se recomienda seguir las indicaciones del centro en cuanto al marcaje de la ropa.
4. El servicio establecerá un protocolo para el control de pérdidas y confusiones en la distribución de la ropa de las personas residentes.

Artículo 8 - Servicio de comedor

El servicio de comedor contemplará las siguientes condiciones mínimas:

1. Se ofrecerán dos comidas diarias en el servicio de atención diurna o centro de día y cinco comidas diarias en el servicio de atención residencial.
2. Los menús estarán sometidos a criterios dietéticos y religiosos, atendiendo las necesidades y preferencias en cuanto a cantidad, calidad y variedad, siendo supervisados por un médico o dietista y garantizando



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

- un aporte calórico y dietético adecuado. Se ofrecerá la posibilidad de repetir un plato.
3. La elección de una alternativa al desayuno y merienda, si lo desea, solicitándolo previamente a quien corresponda.
 4. La elaboración de un menú basal programado y dietas especiales para todas aquellas personas residentes que así lo requieran, debido a su patología o a cualquier otra causa determinada por los profesionales sanitarios.
 5. Los menús deberán ser variados, bien presentados, mantenidos a temperatura adecuada hasta su servicio y ofrecidos en diferentes texturas: normal, blanda, etc.
 6. Se servirán menús especiales en las celebraciones de residentes, festivos y otras festividades propias del entorno social.
 7. Se informará previamente a las personas residentes o usuarias de los horarios de comidas y del menú previsto. En la medida de lo posible se facilitarán franjas horarias en las que cada persona residente o usuaria pueda elegir el horario de comida.
 8. En la medida de lo posible, se facilitará la creación de espacios de comedor y grupos de comensales reducidos, con el fin de crear un ambiente familiar y hogareño.
 9. La ubicación en el comedor se establecerá en función de las preferencias de la persona residente o usuaria, siempre que sea posible y de acuerdo con criterios técnicos, en función de las capacidades físicas, cognitivas y relacionales.
 10. En los servicios residenciales, la normativa interna permite la posibilidad de comer en la propia habitación o en compañía de familiares, siempre que la organización del servicio y el espacio lo permitan.
 11. Cuando se esté en desacuerdo con cualquiera de los aspectos relacionados con la alimentación, se recomienda no manifestar la protesta en el comedor, sino utilizar los canales habilitados para la presentación de reclamaciones, quejas o sugerencias.

Artículo 9 - Servicio de limpieza

El servicio de limpieza contemplará las siguientes condiciones mínimas:

1. El orden, limpieza y desinfección de los distintos espacios, comunes e individuales, del mobiliario y demás equipamiento del centro según normativa vigente, así como prótesis y otros elementos de la persona residente, se realizará utilizando los productos adecuados, según la normativa vigente y aplicando los protocolos en materia de emergencias sanitarias y enfermedades infecciosas (Covid19).



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

2. La limpieza será diaria en habitaciones, baños, despachos y zonas comunes y según protocolo establecido para situaciones excepcionales tales como presencia de enfermedades infectocontagiosas.
3. La limpieza de las habitaciones deberá adecuarse a los tiempos de aseo o ducha de la persona residente y a sus hábitos de vida.
4. El profesional responsable notificará a quien corresponda cualquier desperfecto que observe en el mobiliario.
5. Siempre que se considere necesario limpiar por dentro el mobiliario de habitaciones, se pedirá el permiso oportuno a la persona residente.

Artículo 10 – Servicio de mantenimiento

El centro dispone de un servicio de mantenimiento para:

1. La reparación de las averías que se produzcan en el centro.
2. La inspección y mantenimiento de las instalaciones, equipos y sistemas en general de los que dispone el centro, así como la conservación de estos.
3. El arreglo menor de elementos de las personas residentes (colocación de reposapiés, reposabrazos, apriete de tornillos, engrase, inflado de ruedas, etc.).

Artículo 11 – Atención sanitaria

El centro garantizará que todas las personas residentes o usuarias tengan acceso a la promoción, prevención y atención de la salud, a través de recursos propios o externos, colaborando en la educación, recuperación y seguimiento de los tratamientos para contribuir a una mejor calidad de vida desde un enfoque integral.

Artículo 12 – Otros servicios

Además de los servicios básicos incluidos en el contrato, el centro dispone de otros servicios complementarios que no están incluidos en la tarifa y de los que el centro informará debidamente al ingreso en residencia, centro de día o estancia diurna.

Artículo 13 – Salidas del centro



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

1. Las personas residentes o usuarias podrán salir libremente del centro, solas o acompañadas, y se establecerá un control y registro de salidas. Cuando sus condiciones físicas o psíquicas no lo permitan, se le advertirá a la persona de las consecuencias de su salida y se intentará que comprenda que es conveniente que salga con supervisión o acompañante. Si a juicio de los profesionales la persona no es capaz de asumir las consecuencias de una salida que puede poner en riesgo su integridad física o la de otras personas, se pondrán todos los medios necesarios para impedir dicha salida y se notificará a su familiar, persona de referencia o representante legal, además de registrar la incidencia.
2. Las personas residentes o usuarias que salgan del centro o sus familiares o personas de referencia deberán notificar si prevén ausentarse de algún servicio de comidas y alojamiento y/o cuántos días se ausentarán del centro ya sea residencial o de día (o estancias diurnas). En cuyo caso el profesional responsable realizará el debido registro de ausencias. De todo ello
3. En caso de que la persona residente o usuaria se ausente temporalmente del centro por circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, lo comunicará con la mayor antelación posible y quedará debidamente registrado.
4. El régimen de salidas puede variar y sufrir restricciones por razones sanitarias o indicaciones de la autoridad competente.

Artículo 14 - Visitas

1. Las personas residentes y usuarias podrán recibir visitas todos los días del año en un horario amplio y flexible, en las dependencias destinadas a tal efecto o en sus Unidades de Convivencia o habitaciones si lo prefieren, siempre que se respete la intimidad de las personas residentes con las que se comparta la Unidad/habitación, así como los horarios de comida y de descanso de las personas que habitan en el centro. Todo ello se podrá ver condicionado por restricciones sanitarias.
2. Se establecerá un control de las personas que accedan al centro o servicio. Si se considerara perjudicial para la salud y bienestar de la persona residente o usuaria la presencia de familiares u otras personas, Dirección podrá restringir el acceso de estas al centro.
3. Cuando las circunstancias lo requieran, se facilitará el acceso de los familiares o personas que así lo soliciten para el acompañamiento de la persona residente en horario nocturno, también en fase de final de vida y siempre y cuando las restricciones sanitarias lo hicieran posible.
4. El régimen de visitas puede variar y sufrir restricciones por razones sanitarias o indicaciones de la autoridad competente.



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

Artículo 15 – Comunicación con el exterior

Las personas residentes dispondrán de un espacio privado que les permita recibir llamadas/videollamadas internas y externas. Si fuera necesario, se les proporcionará ayuda personalizada.

Artículo 16 – Relaciones con el equipo profesional

1. Los profesionales del centro deberán ir identificados con nombre y puesto que ocupan en el centro.
2. Los profesionales dispondrán de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas residentes o usuarias del centro o servicio.
3. A fin de garantizar la calidad de los servicios, las personas residentes o usuarias y familiares podrán participar en la gobernanza del centro a través de los canales establecidos.
4. No está permitido dar propinas o retribuciones económicas de cualquier tipo a los profesionales del centro por la realización de sus servicios ni los profesionales tienen a su vez permitido aceptarlas.

CAPÍTULO III - SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

Las personas residentes tienen derecho a participar en todo aquello que tiene que ver con su Plan de Atención y Vida y en general con todo lo concerniente a la vida en el centro. Tienen derecho a desarrollar su proyecto de vida libremente, ejercer su autonomía, expresar su opinión y tomar decisiones, además de contar con los apoyos necesarios para hacerlo posible. Será requisito indispensable informar a la persona sobre todo lo que concierne a su vida en el centro y en condiciones de privacidad. De igual modo, la persona residente podrá trasladar su opinión al Compañero de Camino (Profesional de Referencia), cualquier otro profesional de su elección o a Dirección del centro respetando las mismas normas de privacidad.

Artículo 17 – El Consejo de Participación

1. El centro tiene implantado un sistema de calidad asistencial (“Residencias con Sentido”) que favorece participación de las personas residentes a través del Consejo de Participación, que se reunirá como mínimo una vez al semestre, así como otros canales establecidos.



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

2. En el Consejo de Participación están representados los residentes, sus familias, los profesionales del centro, Dirección y representante de la Administración.
3. El Consejo de Participación ostentará, como mínimo, las siguientes facultades:
 - a. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
 - b. Aprobar la programación general anual del centro.
 - c. Recibir toda la información relevante sobre el funcionamiento del centro.
4. Su funcionamiento se regirá por la normativa general de los órganos colegiados.

Artículo 18 – Otros sistemas de participación

1. El centro evalúa periódicamente la satisfacción de residentes y familiares mediante un sistema de evaluación de la satisfacción.
2. El centro pone a disposición de residentes, usuarios y familiares un sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias, así como agradecimientos. Estos documentos serán valorados por la Dirección del centro, quien ofrecerá una respuesta a los hechos referidos en el plazo máximo de 72 horas.
3. La Dirección del centro estará a disposición de la persona residente, de su familiar y del equipo profesional para atender personalmente cualquier queja, reclamación o sugerencia.

CAPÍTULO IV - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19 – Normas generales de convivencia

1. Para el correcto funcionamiento del centro o servicio es imprescindible que las personas residentes o usuarias, familiares y profesionales establezcan lazos de cordialidad y colaboración.
2. Cuando se tenga un problema con otra persona residente o usuaria o con un profesional, se intentará llegar a un acuerdo mediante un diálogo abierto y sincero. Si la situación persistiera, se pondrá en conocimiento de la Dirección del centro. En cualquier caso, se aplicará el Protocolo de Gestión de Conflictos.
3. Los profesionales del centro tratarán a todas las personas residentes o usuarias con respeto, interés, afecto y profesionalidad, respetando en



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

cualquier circunstancia y condición la singularidad de cada persona, su libertad y autonomía.

4. Ponerse siempre en el lugar de la persona residente o usuaria es la manera de poder entender y comprender su manera de ser, pensar, sentir y relacionarse con los demás.
5. Es la persona, en la medida de lo posible, quien ha de tomar las decisiones que afecten a su persona y su vida en el centro, o en su defecto su familiar o representante legal junto con el equipo técnico.
6. Entender las alteraciones del comportamiento de la persona residente o usuaria como algo ajeno a su voluntad y derivado de su discapacidad. Y en cualquier caso hacer una valoración técnica por parte del profesional competente antes de emitir un juicio o tomar decisiones que afecten a la persona y su vida en el centro.
7. No tratar a las personas residentes o usuarias que padecen una demencia o discapacidad de modo impersonal, por ejemplo, realizando las tareas de atención y cuidados sin dirigirles la palabra, o ignorándolas mientras se conversa con otra persona. Tampoco infantilizarlas ni tratarlas de manera inadecuada.

Artículo 20 – Sujetos responsables

1. Son sujetos responsables las personas físicas a las que sean imputables las acciones u omisiones constitutivas de infracciones tipificadas en este capítulo.
2. El principio general que inspira la aplicación del presente régimen disciplinario es la valoración de la competencia de la persona residente o usuaria para tomar decisiones y su capacidad para asumir las consecuencias de sus actos.
3. Las faltas no podrán ser objeto de sanción sin la previa instrucción del oportuno procedimiento y habiendo consultado con los profesionales competentes en la gestión del caso. De no mediar expediente sancionador, cualquier actuación que pueda suponer un menoscabo en los derechos de la persona residente deberá formar parte del Plan de Atención y Vida+ acordado para ella, previamente informado su familiar o representante, tras haber sido valorado por el equipo técnico y Compañero de camino (Profesional de Referencia).

Artículo 21 - Faltas

1. Constituyen faltas disciplinarias las acciones u omisiones de las personas residentes o usuarias, contrarias a la normativa legal o



reglamentaria, tipificadas y sancionadas en el Reglamento de Régimen Interno.

2. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22 – Faltas leves

Son faltas leves las siguientes:

1. La inobservancia de los deberes recogidos en el presente reglamento o de las normas de funcionamiento establecidas, cuando genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de convivencia, de respeto mutuo, de solidaridad del colectivo y de participación en el centro.
2. La utilización negligente de las instalaciones y medios del centro.
3. La perturbación de las actividades de este.
4. La demora injustificada de 1 mes en el pago de la aportación mensual establecida.

Artículo 23 – Faltas graves

Son faltas graves las siguientes:

1. La reiteración de faltas leves.
2. La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos del centro, de los profesionales o de cualquier persona residente.
3. Las actuaciones dirigidas a causar daños en las instalaciones y en medios del centro.
4. Las actuaciones dirigidas a impedir las actividades en el centro.
5. La alteración de forma habitual de las reglas de convivencia que afecten a la misma y al respeto a las demás personas.
6. La participación en altercados que alteren la convivencia.
7. Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del centro.
8. Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre los profesionales, las personas residentes, las familias o cualquier persona usuaria del servicio.
9. Las demás faltas tipificadas en el Reglamento de Régimen Interno del centro.



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

Artículo 24 – Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

1. La reiteración de faltas graves.
2. La participación en altercados que alteren la convivencia, o su promoción, cuando se produzcan graves daños a terceros.
3. Las actuaciones que causen un grave perjuicio a las personas residentes, a sus familias, a los profesionales o al propio Centro.
4. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos, cuando sean relevantes en relación con la condición de persona residente del centro.
5. La demora injustificada de 3 meses en el pago de la aportación mensual establecida.
6. Las actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de las personas.
7. La comisión de cualquier hecho que cause notables alteraciones de la estancia y la convivencia en el centro.

Artículo 25 – Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los 2 meses, las graves a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses.

Artículo 26 – Medidas cautelares

1. Iniciado el procedimiento, la Dirección del centro podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 27 - Sanciones

1. Las faltas leves se notificarán por escrito a la persona y se hablará con ella sobre lo ocurrido.
2. Las faltas graves se notificarán por escrito y se procederá a:
 - a. Analizar qué es lo que las han causado.
 - b. Qué consecuencias se derivan de ellas.



RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

- c. Qué compromisos puede adquirir la persona para subsanar dichas faltas.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con:
 - a. Traslado de la persona residente o usuaria a otro centro o servicio.
 - b. Expulsión definitiva del centro o servicio.
4. Las personas sancionadas por faltas graves y muy graves no podrán formar parte de los órganos de representación del centro ni participar como elegibles en los procesos para su constitución.

Artículo 28 – Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la aplicación de las sanciones pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
 - b. La falta de intencionalidad.
 - c. La colaboración en actividades que repercutan favorablemente en la comunidad residencial.
 - d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e. La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que esta fuera posible.
2. Para la aplicación de las sanciones pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:
 - a. La premeditación.
 - b. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro, a cualquiera de los profesionales y a las personas residentes, así como de los daños causados en la salud física y psíquica de las personas.
 - c. El número de personas afectadas.
 - d. El beneficio obtenido.
 - e. La reiteración.

Artículo 29 – Procedimiento sancionador

1. En el caso de las faltas leves, graves y muy graves, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador será la Dirección del Centro, junto con el profesional competente.



IDEA

RESIDENCIA JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO

2. Una vez comunicada la falta cometida, la persona residente o su familiar o representante tendrá 15 días para presentar alegaciones.
3. Una vez analizadas las alegaciones, se le comunicará por escrito la tipificación de la falta, los agravantes o atenuantes si los hubiera, así como la sanción correspondiente.
4. En caso de que estén en riesgo personas o instalaciones, la Dirección del centro podrá actuar de forma inmediata comunicándolo a la administración competente.

CAPITULO V - DE ESTA NORMATIVA

Artículo 30 – Vigencia de la misma

Esta normativa tendrá vigencia desde el día de apertura del centro y de ella se informará personalmente a cada residente y a sus familiares o representantes en el momento de su admisión. También se informará de la misma a todo el equipo profesional.

Cuando se constituya el Consejo de Participación, este será conocedor de la misma y será el órgano competente para elevar propuestas de modificación a Dirección.

01/09/2021